

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**
Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO DE SUSTANCIACION 267

Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2021-00055-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2019-00187 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio ¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	1
Tipo de Bien	Mueble /Fungible /Dinero en efectivo
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017. Numeral 1° <i>“Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.”.</i> Numeral 6° <i>“Los que de acuerdo con las circunstancias en que fueron hallados, o sus características particulares permitan establecer que están destinados a la ejecución de actividades ilícitas”.</i>
Accionante o Demandante	Fiscalía 55 especializada ²
Afectados³	José Mauricio Díaz Gallego ⁴ CC 98601499
Apoderado del Afectado⁵	Luis Abdel Rodríguez Perea ^{6/7/8}
Intervinientes⁹	Por el Ministerio de Justicia y del Derecho Dra. Andrea Lyseth Londoño Restrepo ¹⁰
	Por el Ministerio Público Dr. Andrés Armando Ramírez Gómez ¹¹
Tema	Impulso procesal
Asunto	Ordena traslado del art. 141 CDEDD

Satisfecho el emplazamiento en los términos de ley como momento concluyente de notificación para la integración de la Litis en la causa de la referencia, y siendo imperioso el impulso procesal, en las voces del artículo 141 del CDEDD, **se ordena disponer el traslado común de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por estado** de ésta decisión a los sujetos procesales e

¹ De fecha 27 de marzo de 2.021 y recibida por reparto el 23 de agosto de 2.021 secuencia 124.

² Fiscal 55 DEEDD MONICA GUTIERREZ BERNI. Dirección carrera 64 C nro. 67-300 BLOQUE G, PISO 2 Medellín. Teléfono 5903108 ext. 41562 celular 3164442143 correo electrónico: Monica.gutierrez@fiscalia.gov.co

³ Referenciados por la Fiscalía en su escrito de demanda.

⁴ Establecimiento "Cerveceros del Río, barrio Benjamín Hidalgo — Riosucio —. Email. Arcabe11968@gmail.com

⁵ Según datos reportados en la demanda.

⁶ C.C.700086063 T. P 50442 C.S. de la J.

⁷ Carrera 29 #107-45 Lote 8 Manzana 2 urbanización Nueva Lucila Turbo -Antioquia. Celular 3202580665

⁸ Folio 33 del cuaderno 1

⁹ Según datos reportados en la demanda.

¹⁰ Carrera 9 nro. 12C-10 Bogotá oficina 1807 teléfono 4443100 Ext.1561 email. andrea.londono@minjusticia.gov.co

¹¹ Procurador Judicial Penal II Edificio José Félix de Restrepo —Sector Alpujarra Medellín - Antioquia- Piso 18 oficina 1807 teléfono 2322807 celular 3006171969.

Auto de sustanciación número: 267

Radicado: 05-000-31-20-002-2021-00055-00

Afectados: José Mauricio Díaz Gallego.

Asunto: Corre traslado del artículo 141 CDEDD.

intervinientes que hilan y vinculan la presente causa, para que dentro de dicha oportunidad:

1. Soliciten la declaratoria de incompetencia y presentar los impedimentos, recusaciones o nulidades que consideren.
2. Aporten las pruebas que pretendan hacer valer en juzgamiento.
3. Soliciten la práctica de pruebas correspondiente de acuerdo a sus intereses y ejercicio de derecho de contradicción y defensa.
4. Formulen las observaciones sobre la **demand**a de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición, por tratarse de un auto de sustanciación que se notifica por estados y propugna por el trámite y avance procesal y su no entorpecimiento, de conformidad con los artículos 63, ejusdem.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 CDEDD indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ

Juez

Auto de sustanciación número: 267

Radicado: 05-000-31-20-002-2021-00055-00

Afectados: José Mauricio Díaz Gallego.

Asunto: Corre traslado del artículo 141 CDEDD.

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 054**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 17 de agosto de 2023

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae27a801bf05cab9a29a743d26d0e02b05ef64193009729df4bf5398771b251c**

Documento generado en 16/08/2023 03:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>